



RECOMENDACIÓN No. 500

PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino reunida reglamentariamente en el marco de su periodo ordinario de sesiones, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia

CONSIDERANDO

Que, el embarazo adolescente y la maternidad temprana representan diferentes desafíos económicos, sociales, culturales y políticos para los países de América Latina y el Caribe. Esta situación puede dar lugar a que el derecho a la salud, educación, los derechos sexuales y reproductivos, entre otros, de las y los adolescentes se vean vulnerados en el corto, mediano y largo plazo¹, representando retrasos o consecuencias para su desarrollo personal y profesional;

Que el embarazo en adolescentes constituye un problema de salud pública (magnitud, trascendencia, vulnerabilidad, factibilidad y viabilidad), derechos humanos (especialmente los derechos de los niños) y desarrollo (menor productividad y mayor obstáculo para reducir el ciclo de la pobreza)²;

Que el Comité de los Derechos de los Niños en su Observación No 20 establece la importancia del acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes³;

Que, el embarazo adolescente se presenta en diferentes lugares del mundo. No obstante, “las niñas pobres, sin educación, pertenecientes a minorías étnicas o grupos marginados, y de áreas remotas y rurales, poseen tres veces más riesgo de quedar embarazadas que aquellas educadas y que viven en zonas urbanas”⁴;

¹ UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en seis países de América Latina. Implementación de la Metodología Milena en Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay. Fondo de Población de las Naciones Unidas - Oficina Regional. Pág. 4. Recuperado desde: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_consecuencias_en_6_paises_espanol_1.pdf

² Gobierno del Ecuador. (2018). Política Intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Recuperado desde: <https://codeser.org/wp-content/uploads/2021/03/GPC-POLITICA-INTERSECCIONAL-DE-PREVENION-EN-EL-EMBARAZO-EN-NINAS-Y-ADOLESCENTES.pdf>

³ CIDENI. (2018). Compendio de Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.cideni.org/wp-content/uploads/2019/01/Compendio-de-Observaciones-Generales-del-Comite%CC%81-de-los-Derechos-del-Nin%CC%83o-CIDENI.pdf>

⁴ UNFPA. (s.f). Embarazo en adolescentes. Recuperado desde: <https://lac.unfpa.org/es/temas/embarazo-en-adolescentes>



Que, “América Latina y el Caribe registra la segunda tasa más alta de embarazos adolescentes del mundo. Además, se estima que casi el 18% de los nacimientos en la región corresponden a madres menores de 20 años de edad. Cada año, alrededor de un millón y medio de adolescentes de entre 15 y 19 años dan a luz. Esas cifras, de por sí son alarmantes, se tornan más críticas al observar que muchos de estos embarazos son consecuencia de la falta de información, el limitado acceso a métodos anticonceptivos y la violencia sexual y de género. Estos embarazos, que se podrían haber evitado, se traducen en menos oportunidades”⁵;

Que, “la mortalidad materna en Latinoamérica y el Caribe se ubica entre las tres primeras causas de muerte en las adolescentes entre 15 y 19 años. En las adolescentes menores de 15 años, el riesgo de morir por causas relacionadas con el embarazo es hasta tres veces más que en mujeres mayores de 20 años. Además, en esta región, se estima que el número anual de abortos inseguros entre las adolescentes de 15 a 19 años, alcanza los 670.000”⁶;

Que, los embarazos tempranos están relacionados con la deserción escolar y con un menor rendimiento en el ámbito educativo. Además, esta situación da lugar a la limitación de las oportunidades laborales para las mujeres gestantes, genera un aumento de su participación en el mercado del trabajo informal y una reducción de sus ingresos debido a los bajos niveles de remuneración que reciben. Estas mujeres se ocupan principalmente en trabajos domésticos no remunerados donde no se les respetan sus derechos socio laborales⁷;

Que, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, se estima que el número de casos de embarazo adolescente pueden aumentar en la región⁸. De igual forma, esta crisis incrementó los casos de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), “ha concentrado sus esfuerzos en la visibilización y acciones relacionados a la problemática del embarazo en adolescentes, desarrollando programas que le permitan a las y los adolescentes y jóvenes a controlar su vida sexual y reproductiva, a través de la educación sexual integral, abogando por un enfoque integral y de derechos, que

⁵ UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en seis países de América Latina. Implementación de la Metodología Milena en Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay. Fondo de Población de las Naciones Unidas - Oficina Regional. Pág. 4. Recuperado desde: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_consecuencias_en_6_paises_espanol_1.pdf

⁶ UNFPA. (s.f). Embarazo en adolescentes. Recuperado desde: <https://lac.unfpa.org/es/temas/embarazo-en-adolescentes>

⁷ *Ibidem*

⁸ CEPAL. (2020). Los riesgos de la pandemia de COVID-19 para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Recuperado desde: https://oig.cepal.org/sites/default/files/folleto_ssy_esp_0.pdf



requiere el compromiso impostergable de los gobiernos en asegurar las condiciones que favorezcan el disfrute y libre ejercicio de los derechos de los y las niñas y adolescentes”⁹;

Que, en la región Andina, el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU), junto a las ministras y ministros de salud de los países miembros, priorizaron esta temática por ser un problema de salud pública. En ese sentido, se conformó el Comité Andino que desarrolló la Política Andina de Salud Sexual y Reproductiva con énfasis en la prevención del embarazo en adolescentes (aprobada en REMSAA 2012)¹⁰ y un Plan Andino de Prevención y Reducción del Embarazo en Adolescentes (actualizado para el periodo 2017 – 2022)¹¹. Estos documentos marco han sido desarrollados y adoptados por los países miembros del ORAS-CONHU: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; para prevenir el embarazo adolescente en la región. A partir de lo allí establecido se han generado diversos planes, políticas y programas que persiguen el mismo fin¹²;

Que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Código del Niño, Niña y Adolescente – Ley 548 de 2014 contempla que “las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo”¹³. De igual forma, aprobó la Ley Marco sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos de 2004; el Plan Plurinacional de prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes PPEAJ 2015- 2020¹⁴; el Programa: para la Prevención del embarazo en adolescentes, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Embajada de Suecia en Bolivia¹⁵; y la Campaña: Si te cuidas ganas de la OPS /OMS / UNFPA “para abogar por la garantía del funcionamiento de los

⁹ UNFPA. (s.f). Embarazo en adolescentes. Recuperado desde: <https://lac.unfpa.org/es/temas/embarazo-en-adolescentes>

¹⁰ ORAS – CONHU. (2013). Política Andina: Salud sexual y reproductiva para adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo adolescente. Recuperado desde: <https://orasconhu.org/sites/default/files/file/webfiles/doc/POL%3%8dTICA%20ANDINA%20SSR%20PEA%202013.pdf>

¹¹ ORAS – CONHU. (2017). Plan Andino para la prevención y reducción del embarazo en adolescentes. Recuperado desde: <https://orasconhu.org/sites/default/files/file/webfiles/doc/PLAN%20ANDINO%20DE%20PREVENCION%20Y%20REDUCCI%3%93N%20DEL%20EMBARAZO%20EN%20ADOLESCENTES.pdf>

¹² ORAS – CONHU, UNFPA. (2016). Diagnóstico de situación del embarazo en la adolescencia en la subregión andina. Recuperado desde: <https://www.adolescenciasema.org/ficheros/GRUPOS%20DE%20TRABAJO/SITUACION%20DEL%20EMBARAZO%20EN%20LA%20ADOLESCENCIA%20ANDINA%20%202016.pdf>

¹³ [Art. 22.1.2. Código niña, niño y adolescente, Ley 548].

¹⁴ Ministerio de Justicia (2015). Plan Plurinacional de prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes PPEAJ 2015-2020. Recuperado de: [https://consejoderedaccion.org/webs/opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20\(3\).pdf](https://consejoderedaccion.org/webs/opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20(3).pdf)

¹⁵ UNFPA (2016). Programa: Prevención de embarazos en adolescentes. Recuperado de: <https://bolivia.unfpa.org/es/video/programa-prevenci%C3%B3n-de-embarazo-en-adolescentes>



servicios de salud sexual, reproductiva, los servicios de atención y prevención de violencia hacia niñas y adolescentes en todo el territorio boliviano”¹⁶;

Que, la República de Chile cuenta con la Ley del Estado N°20.418 que “fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad” desde el año 2010. Además, cuenta con un Programa de Salud Integral Adolescentes y Jóvenes de 1995, y un Plan de Acción 2012-2020 (vigente a la fecha), que tiene el propósito de “mejorar el acceso y la oferta de servicios, diferenciados, (...) en los distintos niveles de atención del sistema de salud, (...) que respondan a las necesidades actuales de adolescentes y jóvenes”¹⁷. Como parte de este programa se creó la “Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes”, una herramienta psicosocial personalizada que pretende escuchar y guiar a los adolescentes frente a su capacidad de toma de decisiones en el ámbito de su sexualidad, fortaleciendo la prevención del embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH ¹⁸;

Que, el Estado colombiano incorpora la protección de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Constitución Política de 1991, a través del bloque de constitucionalidad y mediante el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). El país cuenta con un programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, un Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes —SSAAJ, un Plan Decenal en Salud Pública y una Política Nacional de Sexualidad, de Derechos Sexuales y Reproductivos. Adicionalmente, en el año 2012, se adopta el CONPES 147 el cual estableció los lineamientos para el desarrollo de una estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes desde una mirada intersectorial. A partir de este nace la Estrategia de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes con énfasis en la Prevención del Embarazo en la Infancia y la Adolescencia. Siguiendo la misma línea se cuenta con el Decreto 2968 de 2010, la Ley 1122 de 2007 y la Resolución 1904 de 2017, que promueven y protegen los derechos sexuales y reproductivos, los cuales han sido protegidos por la Corte Constitucional en múltiples sentencias como son la C-355 de 2006 y la SU 096 DE 2018. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha implementado programas en la materia como "Sacúdete" y "En la Jugada";

¹⁶ OPS (2020). Si te cuidas ganas, la campaña que aboga por que se garanticen los servicios de salud sexual y reproductiva, los servicios de atención y prevención de violencia hacia niñas y adolescentes en todo el territorio boliviano. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/noticias/6-10-2020-si-te-cuidas-ganas-campana-que-aboga-por-que-se-garanticen-losservicios-salud>

¹⁷ Ministerio de Salud de la República de Chile. (2015). Programa Salud Integral Adolescentes y Jóvenes. Recuperado desde: <https://www.minsal.cl/programa-salud-integral-adolescentes-y-jovenes/>

¹⁸ Ministerio de Salud de la República de Chile. (2016). Guía Práctica Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Recuperado desde: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/CONSEJERIA-EN-SALUD-SEXUAL-Y-REPRODUCTIVA-PARA-ADOLESCENTES-2016.pdf>



Que, en la República del Ecuador se encuentra el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021¹⁹; la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018 – 2025, “la cual busca contribuir a que las y los adolescentes accedan de manera universal a información, educación y servicios de salud sexual y salud reproductiva, para la toma de decisiones libres, responsables sobre su sexualidad, reproducción y vida libre de violencia”²⁰; el proyecto de Prevención del Embarazo en la Adolescencia²¹; y la Guía Metodológica de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes”²²;

Que, en la República del Perú, se encuentra el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva de 2004, cuyo “propósito es mejorar la salud sexual y reproductiva de la población peruana concentrando el mayor esfuerzo en la reducción de la mortalidad materna y perinatal”²³; el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021, que tiene como objetivo desarrollar acciones para prevenir esta situación en el país²⁴; y los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral de 2008²⁵; así como, la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar;

Que, es importante desarrollar y fortalecer las acciones que se han implementado en los países de la región para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes; así como prevenir el embarazo temprano, los embarazos subsiguientes o subsecuentes y las muertes causadas por la gestación prematura;

Que, es indispensable desarrollar diferentes acciones para garantizar los derechos de las niñas y adolescentes sin ningún tipo de discriminación, y para que puedan

¹⁹ Ministerio de Salud Pública. (2017). Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021. Recuperado desde: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/04/PLAN-NACIONAL-DE-SS-Y-SR-2017-2021.pdf>

²⁰ Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia, UNFPA, OPS. (2018). Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018 – 2025. Recuperado desde: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/07/POL%C3%8DTICA-INTERSECTORIAL-DE-PREVENI%C3%93N-DEL-EMBARAZO-EN-NI%C3%91AS-Y-ADOLESCENTES-para-registro-oficial.pdf>

²¹ Ministerio de Salud Pública. Plan Nacional de Prevención del Embarazo en la Adolescencia. Recuperado desde: [http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Plan%20de%20prevenci%C3%B3n%20del%20embarazo%20en%20adolescentes%20\(Ecuador\).pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Plan%20de%20prevenci%C3%B3n%20del%20embarazo%20en%20adolescentes%20(Ecuador).pdf)

²² Ministerio de Educación. (2019). “Guía metodológica prevención embarazo en niñas y adolescentes”. Disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/06/Guia-Prevencion-Embarazo.pdf>

²³ Ministerio de Salud. Salud Sexual y Reproductiva. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/per_plan_gral_ssr_rm195_2005.pdf

²⁴ Ministerio de Salud. Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021. Recuperado de: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Plan%20Multisectorial%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Embarazo%20en%20Adolescentes%202012%202021.pdf>

²⁵ Ministerio de Educación. Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral de 2008. Recuperado desde: http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1283_gob523.pdf



decidir, con libertad y con la información suficiente sobre su sexualidad y reproducción, evitando maternidades tempranas o forzadas²⁶. Además, es necesario impulsar diferentes iniciativas para generar oportunidades en varios ámbitos y que contribuyan con su desarrollo integral;

Por los considerandos anteriormente expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias

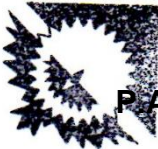
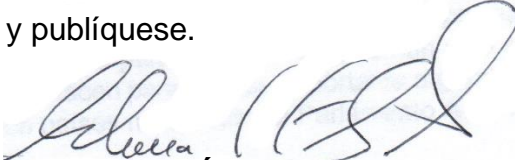
RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, aprobar la *PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA REGIÓN ANDINA*, que fue elaborada previa realización de los estudios técnicos correspondientes, en análisis a las Normas Comunitarias de la CAN, las intervenciones de expertos en la materia, y es aprobada por el Parlamento Andino a través de la presente Recomendación, de la cual hace parte integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente instrumento al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Secretaría General de la Comunidad Andina, y a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Dada y suscrita, a los 26 días del mes de agosto de 2022.

Notifíquese y publíquese.



P.A. GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER
Presidenta

PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA



DR. EDUARDO CHILINGA MAZÓN
Secretario General

PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL

²⁶ UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en seis países de América Latina. Implementación de la Metodología Milena en Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay. Fondo de Población de las Naciones Unidas - Oficina Regional. Pág. 4. Recuperado desde: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_consecuencias_en_6_paises_espanol_1.pdf



PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA REGIÓN ANDINA

CAPÍTULO I OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objetivo

El presente instrumento jurídico tiene como objetivo establecer diferentes acciones y estrategias para prevenir y reducir el embarazo adolescente en la región Andina, garantizando el acceso a los servicios de salud y el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, con el fin de protegerlos y salvaguardar su desarrollo integral, sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 2. Alcance

El alcance de esta propuesta de norma comunitaria será aplicable a todos los Estados miembros del Parlamento Andino, considerando la importancia de salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones que pongan en riesgo su desarrollo físico, psicológico y social.

Artículo 3. Principios

La presente norma comunitaria se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del NNA:** “Todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, entre otras, relativas a los NNA, deben estar basadas en la consideración del interés superior de los mismos. Además, los Estados miembros se comprometen a asegurar a los niños, niñas y adolescentes, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Asimismo, velarán que los organismos competentes del cuidado o protección de esta población cumplan las normas establecidas para garantiza el respeto y ejercicio de sus derechos humanos”²⁷.

²⁷ Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, citado en Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 26.

- b) Prevalencia de los derechos de los NNA:** “Se garantiza la prevalencia de los derechos de los NNA sobre los derechos de los adultos, por lo tanto, se debe respetar esa prioridad en cualquier ámbito, decisión, o medida que se adopte”²⁸.
- c) Protección integral:** “Reconocimiento de todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior¹⁸. Los NNA deben ser protegidos de manera integral, garantizando la superioridad de sus intereses y la prevalencia sus derechos sobre los de los adultos, por lo tanto, se asegurará su protección de manera integral en las leyes, normas, planes, programas, proyectos y acciones que se implementen para erradicar la violencia sexual en todas sus formas”²⁹.
- d) Igualdad y no discriminación:** “Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna, y es obligación de los Estados miembros tomar las medidas necesarias para proteger a los NNA de toda forma de discriminación por motivos de edad, sexo, orientación sexual, religión, idioma, grupo étnico, discapacidad, ideología política, condición social y económica, entre otras”³⁰. Es un pilar fundamental la no discriminación y segregación por el embarazo en adolescentes.
- e) Corresponsabilidad:** “La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como, en la prevención, atención, cuidado y protección de esta población frente a la violencia sexual”³¹.
- f) Dignidad:** “Los NNA tienen derecho a una vida digna y segura, respetando sus derechos, independientemente de su condición económica, política, social y cultural; y eliminando cualquier forma de violencia sexual que atente contra su integridad física y psicológica”³².

²⁸ Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 26.

²⁹ Artículo 7, del Código de la Infancia y Adolescencia de Colombia, citado en Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 26.

³⁰ Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, citado en Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 27.

³¹ Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 27.

³² Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 27.



- g) Participación:** “Se garantiza que los NNA ejerzan su derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, y tener en cuenta su opinión en todo procedimiento judicial o administrativo que les atañe”³³.
- h) Universalidad e integralidad:** “Todos los NNA de la región Andina tienen los mismos derechos, sin ningún tipo de discriminación, además son derechos irrenunciables y deben ser ejercidos por todos los niños, niñas y adolescentes. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comprenderá la prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización”³⁴.

Artículo 4. Enfoques

La presente Propuesta de Norma Comunitaria se rige por los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de derechos:** Reconocer a las adolescentes como titulares de derechos humanos, con las características de universales, inalienables, intransferibles, interdependientes e indivisibles, que generan obligaciones por parte de los Estados para su garantía y protección.
- b) **Enfoque de igualdad:** Asegurar la realización plena de los proyectos de vida de las y los adolescentes, en condiciones de igualdad de oportunidades, equidad y justicia social.
- c) **Enfoque de género:** Reconocer las brechas existentes entre hombres y mujeres y los roles asignados socialmente, que influyen en la toma de decisiones necesarias para desarrollar libremente sus proyectos de vida.
- d) **Enfoque de inclusión social:** Asegurar que las adolescentes en riesgo de pobreza y exclusión social tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural de su entorno.
- e) **Enfoque intergeneracional:** Reconocer las diferencias de poder existentes entre los diversos grupos etarios, desarrollando un diálogo intergeneracional que salvaguarde la capacidad de los adolescentes en la toma de decisiones adecuadas sobre su vida sexual y reproductiva”.

³³ Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 27.

³⁴ Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 27-28.



Artículo 5. Fines

Para lograr el objetivo de la presente norma comunitaria se establecen los siguientes fines:

- a) Garantizar el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes, que incluya el acceso a métodos anticonceptivos seguros, gratuitos y de calidad, incluyendo los de larga duración, así como al testeo y detección de ITS y VIH³⁵.
- b) Garantizar a la población adolescente el acceso oportuno y adecuado a educación sexual y reproductiva, información médico-científica sobre métodos de prevención del embarazo y capacitación en el ejercicio de derechos reproductivos, tanto al interior de la escuela, como por fuera de ella, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés)³⁶.
- c) Impulsar el fortalecimiento de los entornos protectores (familia – comunidad) para prevenir el embarazo adolescente en la región Andina³⁷ y situaciones de violencia en los diferentes entornos en los que se desenvuelven.
- d) Garantizar a las y los adolescentes la participación, empoderamiento y conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos³⁸.
- e) Promover estrategias y/o programas que brinden mayores oportunidades para el desarrollo de adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- f) Fortalecer la articulación intersectorial para garantizar una respuesta integral a niñas y adolescentes, gestantes y/o madres, pero además para incidir en la sensibilización y capacitación sobre el tema.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

³⁵ Construido a partir de lo establecido en: Gobierno del Salvador. (2017). Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Recuperado de: <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Estrategia%20de%20prevenci%C3%B3n%20de%20embarazo%20en%20adolescentes%20y%20ni%C3%B1as%20-%20E1%20Salvador.pdf>

³⁶ En la República de Colombia, el ICBF, entidad garante de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes, se guía por los lineamientos establecidos por el UNFPA frente a la Educación Integral en Sexualidad por fuera de la escuela. Estos se encuentran en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/OOS_CSE_Guidance_SP.pdf

³⁷ ORAS – CONHU, UNFPA. Diagnostico de situación del embarazo en la adolescencia en la subregión andina. Recuperado desde: <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzGpGTHKnIQGmXXCVtSzspWQFCXv?projector=1&messagePartId=0.1>

³⁸ Construido a partir de lo establecido en: UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en seis países de América Latina. Implementación de la Metodología Milena en Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay. Fondo de Población de las Naciones Unidas - Oficina Regional. Pág. 4. Recuperado desde: https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_consecuencias_en_6_paises_espanol_1.pdf



Artículo 6. Derechos de las y los adolescentes. Los Estados miembros de la región Andina deberán garantizar a la población adolescente los siguientes derechos:

- a) A tener una vida digna y libre de cualquier tipo de violencia, sin tratos crueles inhumanos o degradantes, garantizando su protección y desarrollo integral, entendiendo este como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, capacidades, potenciales y aspiraciones, en su entorno familiar, escolar, social y comunitario³⁹. Esto, implica el acceso a servicios públicos y privados, el derecho a la vivienda digna, a una alimentación nutritiva y a la higiene, entre otros; respetando su interculturalidad⁴⁰.
- b) A tener una familia y la convivencia familiar, que les brinde comprensión, afecto y amor, que garantice, dentro de sus posibilidades medios económicos y el disfrute de todos sus derechos⁴¹.
- c) “A no ser sujetos de discriminación por motivos de nacionalidad, edad, etnia, religión, sexo, condición económica, opinión política, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, entre otras; por situaciones de su pasado, comportamiento”⁴², o por encontrarse en situación de embarazo.
- d) Al respeto de su dignidad e integridad en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, tomando en consideración el interés superior del menor.
- e) Al reconocimiento a su diversidad cultural, étnica, religiosa, sexual, ideológica, social y económica sin ningún tipo de discriminación, especialmente aquella que se desprende de orientaciones sexuales o identidad de género diversa.
- f) Al acceso adecuado y oportuno de las y los adolescentes a los servicios de salud gratuitos y de calidad, que garanticen su bienestar físico, mental y social, respetando su confidencialidad y autonomía⁴³. Las adolescentes que se encuentren en estado de embarazo tendrán derecho a que se les brinde atención en salud, así como servicios de apoyo psicológico y social de manera prioritaria, durante el periodo de gestación, parto y postparto⁴⁴.

³⁹ Constitución Política de la República del Ecuador.

⁴⁰ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 17.

⁴¹ *Ibidem*

⁴² Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 28.

⁴³ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 18.

⁴⁴ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 21.



- g) “A recibir tratamiento, rehabilitación, educación y cuidados especiales, cuando tengan algún tipo de enfermedad, discapacidad física o mental, o hayan sido víctimas de”⁴⁵ cualquier tipo de violencia.
- h) A que se les brinde una atención médica, apoyo psicológico, emocional y social respetuoso y no revictimizador, a las adolescentes víctimas de violencia sexual; especialmente a quienes sean madres fruto de esos hechos⁴⁶.
- i) Al ejercicio de sus derechos humanos, incluyendo los sexuales y reproductivos, con el fin de desarrollar una sana sexualidad que promueva el autoconocimiento y la autoestima⁴⁷. Así como, a la atención mediante servicios diferenciados y el acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, especialmente a métodos anticonceptivos⁴⁸.
- j) Al acceso a educación, capacitación e información oportuna, según las necesidades psíquicas, físicas y afectivas del adolescente, para el ejercicio adecuado de sus derechos sexuales y reproductivos, así como la toma de decisiones libres e informadas⁴⁹. Asimismo, a recibir educación para la sexualidad, de acuerdo con su desarrollo físico y psicológico, tanto en el ámbito familiar como al interior del sistema educativo⁵⁰ e información sobre enfermedades de transmisión sexual y cómo prevenirlas.
- k) A su participación en las diferentes políticas, programas y acciones que se implementen para garantizar su desarrollo integral en el ambiente social, productivo, político, económico y cultural, atendiendo al principio de interés superior del menor⁵¹.

Artículo 7. Deberes de los Estados miembros. Los Estados miembros tendrán los siguientes deberes para la prevención del embarazo adolescente:

- a) Elaborar e implementar políticas, leyes, normas, planes y programas, claros, robustos y armonizados, para garantizar, promover y proteger los derechos sexuales y reproductivos de la población adolescente y el ejercicio responsable de los mismos, contribuyendo a la plena realización de las

⁴⁵ Ibidem. Pág. 29.

⁴⁶ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 25.

⁴⁷ Construido a partir de lo establecido en la Ley 115 de 1994 de la República de Colombia.

⁴⁸ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, Art. 22.1.2., y el Plan Plurinacional de prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes PPEAJ 2015-2020, del Estado Plurinacional de Bolivia.

⁴⁹ Construido a partir de lo establecido en: Gobierno del Salvador. (2017). Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Recuperado de: <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Estrategia%20de%20prevenci%C3%B3n%20de%20embarazo%20en%20adolescentes%20y%20ni%C3%B1as%20-%20El%20Salvador.pdf>

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia⁵². Incluir de manera directa a los jóvenes y adolescentes en estos procesos de construcción de políticas y toma de decisiones, con el fin de maximizar el alcance y eficiencia de estas.

- b) Garantizar la existencia de programas para el desarrollo de los adolescentes, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso a la información, sensibilización, capacitación, servicios de asesoría, atención en salud, educación pública gratuita e insumos para el cuidado de la salud sexual y reproductiva⁵³. Se debe contar con programas diferenciados para cada grupo de edad, a través de un abordaje intersectorial, basado en los derechos humanos, de género y multicultural.
- c) Diseñar estrategias que promuevan el desarrollo humano y los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, fomentando la permanencia escolar y la culminación del ciclo educativo, así como la construcción de relaciones de pareja, familiares y sociales sanas⁵⁴. Esto, haciendo énfasis en los riesgos y consecuencias de un embarazo no deseado, promoviendo los factores protectores y la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas⁵⁵.
- d) Desarrollar medidas para garantizar la protección de niñas y adolescentes y modificar las normas sociales hacia la igualdad de género, persiguiendo un cambio en los patrones socioculturales, en especial el machismo y la violencia⁵⁶.
- e) Garantizar las gestiones necesarias para prevenir y erradicar la violencia sexual hacia las y los adolescentes, y evitar la vulneración de sus derechos. Desarrollar programas y prestar servicios de prevención y atención frente a la violencia sexual hacia niñas y adolescentes, garantizando el apoyo emocional y psicológico a las víctimas y testigos.
- f) Generar mecanismos sectoriales e intersectoriales para fortalecer la promoción de los derechos sexuales, derechos reproductivos, y el derecho a una vida libre de violencia en espacios comunitarios, para incidir en el cambio

⁵² Construido a partir de lo establecido en: CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/S20131037_es.pdf

⁵³ Ley 548. Código niña, niño y adolescente, del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 22.1.2.

⁵⁴ Construido a partir de lo establecido en: Fundación Plan. (2012). Por ser niña: Situación de las niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Recuperado desde: <https://nicasalud.org.ni/wp-content/uploads/2016/05/PLAN-2012-SITUACION-DE-LAS-NI%C3%91AS-Y-LAS-ADOLESCENTES-EN-AMERICA-LATINA-Y-EL-CARIBE.pdf>

⁵⁵ Documento 147 del Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/147.pdf>

⁵⁶ Problemas y Desafíos del Sistema de Protección de Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Consejo Nacional para la Igualdad. Disponible en: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/10/sistemas_proteccion_derechos.pdf

- de patrones socioculturales negativos vinculados al embarazo adolescentes y la violencia basada en género⁵⁷.
- g) Proteger y restituir los derechos de niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad especialmente, a las menores de 14 años que se encuentren en estado de embarazo, a las víctimas de violencia sexual y/o que tenga algún tipo de discapacidad⁵⁸.
 - h) Garantizar el acceso a los servicios de salud públicos y de calidad, que cuenten con una asistencia en salud sexual y reproductiva amigable, encaminada a la prevención y promoción de la salud y el ejercicio de los derechos humanos del adolescente⁵⁹. Brindar una atención integral durante el embarazo, parto y puerperio, asegurar el acceso a consejería, y métodos anticonceptivos seguros, gratuitos, modernos, eficaces y de calidad incluyendo los de larga duración, respetando el principio de confidencialidad y privacidad⁶⁰.
 - i) “Implementar programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, intergeneracional e intercultural, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual”⁶¹;
 - j) De acuerdo con la normativa interna y legislación vigente de cada país, garantizar a las adolescentes el acceso a interrupción voluntaria del embarazo de una manera segura. Esto, disminuyendo las brechas y barreras de acceso a estos servicios y priorizando la vida y la salud de la madre adolescente⁶².

⁵⁷ Construido a partir de lo establecido en: Gobierno del Ecuador. (2018). Política Intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Recuperado desde: <https://codesar.org/wp-content/uploads/2021/03/GPC-POLITICA-INTERSECCIONAL-DE-PREVENCION-EN-EL-EMBARAZO-EN-NINAS-Y-ADOLESCENTES.pdf>

⁵⁸ *Ibidem*

⁵⁹ ORAS – CONHU, UNFPA. Diagnostico de situación del embarazo en la adolescencia en la subregión andina. Recuperado desde: <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzGpGTHKnIQGmXXCvSzspWQFCXv?projector=1&messagePartId=0.1>

⁶⁰ Construido a partir de lo establecido en: CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/S20131037_es.pdf

⁶¹ CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/S20131037_es.pdf

⁶² Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 28.



- k) Disminuir la morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro⁶³.
- l) Establecer programas o políticas de educación sexual integral, como parte de los derechos de los adolescentes, que les permitan tener acceso a información, orientación y capacitación en materia de salud sexual, métodos anticonceptivos y regulación de la fertilidad, sin ningún tipo de discriminación por motivos de género u orientación sexual diversa⁶⁴.
- m) Garantizar la educación secundaria de calidad, para promover el desarrollo integral de las y los adolescentes⁶⁵.
- n) “Establecer acciones y medidas de prevención y protección en las tecnologías de la información y comunicación, para evitar que las y los adolescentes accedan a través de las redes globales de información, a contenidos perjudiciales que naturalicen la violencia sexual y de género, a material pornográfico, o de tipo sexual no adecuado, entre otros, que atenten contra su integridad sexual, física y psicológica”⁶⁶.
- o) Garantizar la educación, información y capacitación oportuna y adecuada para prevenir el embarazo adolescente promoviendo la sexualidad responsable. Identificar factores determinantes del embarazo adolescente y los contextos en los que se desarrollan, con el fin de llevar a cabo planes de acción integral para su prevención y acompañamiento⁶⁷.
- p) Desarrollar programas de acompañamiento, capacitación y educación para la maternidad y paternidad responsable, sana y sin riesgos, de las madres y padres adolescentes, garantizando el acceso gratuito a métodos anticonceptivos⁶⁸.
- q) Asignar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de las políticas, leyes, normas, planes y programas que se diseñen para la prevención del embarazo adolescente, de acuerdo con la normativa interna y legislación vigente de cada país. Aumentar la inversión en salud, con el fin

⁶³ CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/S20131037_es.pdf

⁶⁴ Ley 20.410 de 2010 de la República de Chile.

⁶⁵ ORAS – CONHU, UNFPA. Diagnostico de situación del embarazo en la adolescencia en la subregión andina. Recuperado desde: <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzGpGTHKnIQGmXXCvtSzspWQFCXv?projector=1&messagePartId=0.1>

⁶⁶ Parlamento Andino. (2019). Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Andina. Recuperado de: https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Marcos_Normativos/MARCO_21_VIOLENCIA_SEXUAL_NINOS.pdf. Pág. 31.

⁶⁷ “Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2012-2021” del Ministerio de Salud, de la República del Perú. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Plan%20Multisectorial%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Embarazo%20en%20Adolescentes%202012%202021.pdf>

⁶⁸ Ley 342 de 2013, “Ley de la Juventud” del Estado Plurinacional de Bolivia.



- de fortalecer los sistemas y garantizar la existencia de proveedores de salud con competencias integrales en atención a adolescentes.
- r) Garantizar datos estadísticos confiables, desagregados por sexo, edad, condición migratoria, raza, etnia, variables culturales y ubicación geográfica en materia de educación, salud, en particular salud sexual y salud reproductiva, empleo y participación de adolescentes y jóvenes⁶⁹.
 - s) Fortalecer la elaboración y desarrollo de estudios e investigaciones que permitan tener información clara y fidedigna sobre la situación del embarazo adolescente en los países miembros para, a partir de ello, priorizar las intervenciones basadas en la evidencia crítica.
 - t) Desarrollar procesos de formación y capacitación para los entornos protectores, instituciones educativas y comunidad en general sobre las mejores prácticas para prevenir el embarazo adolescente.
 - u) Desarrollar iniciativas con los pueblos indígenas, originarios y comunidades afrodescendientes para prevenir el embarazo adolescente en sus poblaciones.
 - v) Promover la cooperación entre los Estados de la región y la coordinación entre diferentes sectores para compartir experiencias y buenas prácticas para la prevención de esta problemática.
 - w) Continuar realizando acciones encaminadas a conmemorar las fechas alusivas a la promoción de derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en la adolescencia, como es la semana andina celebrada en el mes de septiembre, en la cual se realizan movilización social que logran generar conciencia sobre este riesgo al cual están expuestos los adolescentes y los jóvenes. Esto es importante ya que se considera una experiencia exitosa que desde hace varios años se viene implementando en el área andina.
 - x) Promover la participación de organismos regionales como la Organización Panamericana de la Salud y el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, para brindar el apoyo técnico y científico en la elaboración e implementación de las medidas establecidas en la presente propuesta de norma comunitaria⁷⁰.

CAPÍTULO III LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES

⁶⁹ CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/S20131037_es.pdf

⁷⁰ Construido a partir de lo establecido en: Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). Plan Plurinacional de prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes PPEAJ 2015-2020. Recuperado de: [https://consejoderedaccion.org/webs/opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20\(3\).pdf](https://consejoderedaccion.org/webs/opendata/docs/PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20(3).pdf)



Artículo 8. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud sexual y reproductiva

a. Los Estados miembros a través de los ministerios de salud, garantizarán el acceso de las y los adolescentes a servicios integrales de salud adaptados a las necesidades de los adolescentes, fortaleciendo la atención diferenciada y psicosocial para esta población, los programas relacionados con la salud sexual y reproductiva y la atención integral en el embarazo, parto y puerperio digno y sin violencia.

b. Los programas que se desarrollen en el ámbito de la salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes deberán contener acciones para la prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, concienciar sobre la importancia del uso de métodos de anticoncepción modernos, de larga duración y otros, la promoción de la postergación de la primera relación sexual, prevención del embarazo adolescente, así como la prevención de la violencia sexual, de género e intrafamiliar.

c. Se deberán desarrollar acciones de protección para brindar acompañamiento y atención psicoterapéutica a las y los adolescentes que ya son padres o madres, salvaguardando la protección de sus derechos. Además, se fortalecerá la calidad en la prestación de servicios de atención primaria en salud y los servicios relacionados con la salud materna, del recién nacido y la atención en el postparto⁷¹.

d. Se deberán desarrollar acciones de protección para brindar acompañamiento, apoyo y atención a adolescentes con orientación sexual e identidad de género diversa⁷².

e. Se deberá garantizar el acceso de las y los adolescentes a los métodos de anticoncepción seguros, gratuitos y de calidad incluyendo los de larga duración, priorizando a aquellos que ya son padres, con el fin de prevenir el segundo embarazo y embarazos sucesivos en adolescentes y jóvenes.

f. Los Estados miembros desarrollarán acciones que beneficien a las y los adolescentes en situaciones de mayor vulnerabilidad (afrodescendientes, indígenas, habitantes de calle, víctimas de violencias sexual, con discapacidad,

⁷¹ Construido a partir de lo establecido en: ICBF. (2015). Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en prevención de embarazo en la infancia y la adolescencia. Recuperado desde: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/resumen-estrategia-prevencion-embarazo-adolescente.pdf>

⁷² Construido a partir de lo establecido en: ORAS – CONHU, UNFPA. Diagnostico de situación del embarazo en la adolescencia en la subregión andina. Recuperado desde: <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzGpGTHKnIQGmXXCvtSzspWQFCXv?projector=1&messagePartId=0.1>



entre otros), que presenten mayores requerimientos de salud en general, y riesgos en el área de la salud sexual y reproductiva.

g. Generar la normativa que permita fortalecer el ejercicio de derechos y encontrar los mecanismos que permitan implementar y cumplir la normativa ya existente.

h. Capacitar a los proveedores de atención primaria en salud con competencias para la atención de los adolescentes, especialmente en atención clínica, comunicación eficaz y asertiva, así como en los marcos legislativos existentes en su país y como aplicarlos.

Artículo 9. Acceso a la información y educación sexual integral

a. Los Estados miembros a través de los organismos competentes, fortalecerán y cualificarán los programas que se ofrecen principalmente desde el sector salud y educación, para informar y favorecer el desarrollo de las competencias de adolescentes y jóvenes frente a la sexualidad, y para la construcción de un proyecto de vida propio.

b. Visibilizar el embarazo adolescente como una problemática de derechos humanos, salud pública, violencia, protección y género para las niñas y adolescentes, aprovechando espacios informales y plataformas digitales, con el fin de crear conciencia y compartir información al respecto.

b. Los programas de capacitación y formación dirigidos a las y los adolescentes podrán contener los siguientes aspectos: fortalecimiento de habilidades sociales, manejo adecuado de sentimientos, tolerancia a la frustración, resiliencia, promoción del desarrollo humano, proyecto de vida y generación de competencias para la convivencia y la ciudadanía; prevención del embarazo en la adolescencia, postergación de la primera relación sexual e importancia de las familias y la educación como factores protectores; garantía, promoción y protección para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; sexualidad, salud sexual y reproductiva y transmisión de competencias y conocimientos para que se incida en el ejercicio de una sexualidad responsable. Estos programas deberán ser transversales.

c. Desarrollar un trabajo conjunto entre los ministerios de salud, ministerios de educación, planificación, desarrollo social e inclusión y de comunicación para la



generación de una política sexual y reproductiva, que tenga como principal propósito la prevención del embarazo adolescente⁷³.

d. Implementar estrategias de comunicación para informar oportuna y adecuadamente a los jóvenes sobre la importancia de la prevención del embarazo en la adolescencia⁷⁴. La información que sea difundida se elaborará con base en los rangos etarios de los NNA y a sus características socioculturales.

e. Las acciones que se desarrollen también deberán enfocarse en la prevención de la deserción escolar, con el fin de garantizar la continuidad de la formación académica de las y los adolescentes que ya son padres⁷⁵.

f. Promover a través de los ministerios de salud y ministerios de educación la capacitación de los docentes en todos los temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos y la educación sexual responsable⁷⁶.

g. Promover y garantizar el acceso a la educación en todos los niveles, que incluya información sobre la salud sexual y reproductiva, prevención del embarazo en las instituciones de educación media y en centros organizados de la sociedad civil. Así como, involucrar a la familia y a la sociedad en el tratamiento permanente de estos temas, sobre todo del rol de los padres; y, para el caso de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos, debería establecerse una educación apropiada con pertinencia cultural (mediante idiomas maternos, por ejemplo).

h. Fortalecer los sistemas de comunicación e información en esta temática, mediante campañas preventivas permanentes de educación sexual y reproductiva. Para el caso de los pueblos indígenas, dichos sistemas de información deben ser en sus propios idiomas maternos⁷⁷.

i. Contar con un sistema de datos actualizados de los casos de embarazos en niñas y adolescentes, con el fin de fortalecer la toma de decisiones, y con ello, incidir en los espacios territoriales.

⁷³ Construido a partir de lo establecido en: Fundación Plan. (2012). Por ser niña: Situación de las niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Recuperado desde: <https://nicalud.org.ni/wp-content/uploads/2016/05/PLAN-2012-SITUACION-DE-LAS-NI%C3%91AS-Y-LAS-ADOLESCENTES-EN-AMERICA-LATINA-Y-EL-CARIBE.pdf>

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *ibidem*.



j. Fortalecer y formalizar la articulación del sistema de salud con los sistemas educativo, de protección y otros que permitan dar una atención integral y holística a los adolescentes para la solución de sus problemas.

Artículo 10. Fortalecimiento de los entornos protectores (familia – comunidad)

a. Los Estados miembros a través de los organismos competentes, desarrollarán y fortalecerán el trabajo directo con las familias en sus diversas formas y estructuras y con los responsables y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, como principales agentes socializadores, con el propósito de potenciar las dinámicas al interior de las familias y reconocer el papel de la población infantil y adolescente en la construcción de su identidad y de sus proyectos de vida⁷⁸. De igual forma, desarrollar acciones y mecanismos que contribuyan a prevenir y mitigar cualquier tipo de violencia hacia esta población.

b. Desarrollar acciones para fortalecer la protección que deben proveer las familias y hogares a sus hijos y canalizar esfuerzos de apoyo y soporte para promover el desarrollo psicosocial de los NNA. De esta forma, las familias y la comunidad podrán contar con competencias en desarrollo humano y proyecto de vida; postergación de la primera relación sexual; garantía, promoción y protección del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; y ejercicio de una sexualidad responsable⁷⁹.

c. A través de los organismos competentes, desarrollar e implementar programas para fortalecer las capacidades de las familias y comunidades, respecto a los procesos de crianza, educación, costumbres, tradiciones o mitos transmitidos culturalmente frente a la temática de la sexualidad (machismo, homofobia, violencia, roles e inequidad de género, inicio primera relación sexual, entre otros); contribuyendo a la transformación de estas prácticas sociales. Estos procesos se podrán llevar cabo a través de las escuelas de padres que se realizan en las instituciones educativas; y en las franjas televisivas de educación ciudadana que realizan los canales públicos y privados, como parte de sus políticas de responsabilidad social empresarial.

d. Los niños, niñas y adolescentes deben contar con el apoyo de los Estados, para la continuidad de sus estudios y la protección de la familia y la sociedad. Además, para el fomento de la cultura, el arte, la música, el deporte y otras actividades complementarias, así como, para el cuidado de las niñas y niños recién nacidos.

⁷⁸ Construido a partir de lo establecido en: ICBF. (2015). Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en prevención de embarazo en la infancia y la adolescencia. Recuperado desde: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/resumen-estrategia-prevencion-embarazo-adolescente.pdf>

⁷⁹ Ibidem



e. Desarrollar políticas, programas, proyectos, estrategias y/o intervenciones para garantizar el desarrollo de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 11. Participación, empoderamiento y conocimiento de sus derechos

a. Los Estados miembros a través de los organismos competentes, garantizarán la participación de las y los adolescentes en la elaboración de leyes, normas, planes, políticas y programas que se desarrollen para salvaguardar su salud y derechos sexuales y reproductivos; así como en las acciones que se implementen para promover la educación sexual responsable.

b. Apoyar, promover y fortalecer la conformación de redes de agrupaciones sociales de adolescentes y jóvenes, con el propósito que sus opiniones y propuestas puedan tener mayor impacto en la elaboración de los planes, políticas y proyectos que se implementen para su beneficio.

c. Promover a través de los organismos competentes, el desarrollo de programas para garantizar la permanencia escolar, fomentar la cultura, arte, música, deportes y otras actividades para el manejo del tiempo libre, así como, programas de emprendimiento y participación, entre otros, que contribuyan en el empoderamiento de las y los adolescentes en la sociedad.